



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OPJ/CPS-R33-FII/06-2025

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

Contrato de servicios para el **"Rehabilitación del Centro para Gestión Integral de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario)"** que celebran, con una parte, el **Municipio De Jerécuaro, Gto .**, por conducto de la **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, en calidad de Presidenta Municipal; asistida la **Secretaria del H. Ayuntamiento** la **Lic. Miriam Vilchiz Castro**, la **Tesorera Municipal, C.P. Kimberly Carrasco Pantoja** y el **Director De Servicios Municipales, Rene Martínez Vega**; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **C. Victor Manuel Torres López**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1. Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propios, con capacidad para contratar y obligaciones en los términos del presente instrumento de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los numerales 106 y 107 de la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, y por lo dispuesto en el artículo 7 siete de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Presidenta Municipal **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga en la fracción XV, del artículo 26 en relación con el inciso m) de la fracción I del artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene, la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, de fecha **10 de octubre de 2024**, misma que se tuvo a la vista de la mayoría de los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.3. Que la Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Miriam Vilchiz Castro** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la presidenta municipal, ejerciendo las facultades del artículo 136 y fracción XVI del artículo 26 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

I.4. Que la **C.P. Kimberly Carrasco Pantoja** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la Presidenta Municipal, ejerciendo las facultades de Tesorera Municipal que le otorga el artículo 140 y fracción XVI del artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

I.5. Que el **C.P. Rene Martínez Vega** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la Presidenta Municipal, ejerciendo las facultades de Director de Servicios Municipales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, Fracción I, inciso I de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del estado de Guanajuato** como el artículo 12 del Reglamento Orgánico para el Municipio de Jerécuaro así se establece en nombramiento expedido el día 10 de octubre de 2024.

Victor m. Torres

Kce





I.6. Señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente convenio, el ubicado en en la **Presidencia Municipal de Jerécuaro, Gto. domicilio, Fray Ángel Juárez # 32, centro teléfono (421) 47 - 6-00-57.**

I.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MJG920101HF7.**

I.8. Dispone de los recursos financieros **del Fondo II, FORTAMUN de Ramo 33 Ejercicio Fiscal 2025.**

I.9 Que tiene la intención de celebrar este instrumento legal para disponer de los servicios para **"Rehabilitación del Centro para Gestión Integral de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario)"** en la localidad de: **Purísima del Zapote.**

I.10 Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de asignación mediante **"Adjudicación Directa con Cotización de Tres Proveedores"** de acuerdo a la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 Artículo 73 Fracción II, como se establece en la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jerécuaro, Gto. De fecha 06 de junio del 2025.**

I.11 Cabe mencionar que la **Dirección de Servicios Municipales** se hará cargo del trámite administrativo que lo anterior requiera, así como la asignación de supervisión de dichas acciones.

II." EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que es una persona física de nombre **C. Víctor Manuel Torres López,** en pleno uso de sus facultades mentales y mayor de edad, que se identifica con numero de proveedor del Municipio: **016,** con registro federal de contribuyentes es: **TOLV8704111Z8** quien tiene su domicilio particular en calle **Profesor Juan Contreras S/N en la Localidad de Santa Isabel Municipio de Jerécuaro, Gto con número de Teléfono: 4211069478** que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.2. Que cuenta con capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con capacitaciones y la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.3. Que tiene capacidad para comprometerse legalmente y atender las disposiciones aplicables en la materia.

II.4. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para el arrendamiento que se requiere, por lo que es su deseo sujetarse a los términos del presente instrumento legal.

II.5. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato,** así como la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado De Guanajuato** y las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto de presente contrato que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando a todo orden jurídico que se oponga a este.

Vicior m. Torres

KOL



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OPJ/CPS-R33-FII/06-2025

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

II.6 Que conoce su integridad las características del servicio del municipio le contrata a través del presente, y se obliga a que sean prestados los servicios conforme a las especificaciones que ya fueron requeridas mismas que se reiteran las cláusulas subsiguientes.

II.7 Que los servicios, objeto del presente contrato los prestara directamente y no subcontratara empresa alguna para el debido cumplimiento.

III. LAS PARTES DECLARAN

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido con los artículos 95 y 97 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado De Guanajuato**.

III.2 Que cada parte conviene pagar en todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

III.3. Que el “**PROVEEDOR**” se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que sugieren al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo a la **Auditoría Superior Del Estado**.

III.4 Que ambas partes declaren estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

CLAUSULAS

PRIMERA.-DE LO OBJETIVO DEL CONTRATO.- “**EL MUNICIPIO**” encomienda a “**EL PROVEEDOR**” el: “**Rehabilitación del Centro para Gestión Integral de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario)**” en la localidad de: **Purísima del Zapote** mismo que se llevara a cabo a través los trabajos que se enlistan a continuación de acuerdo a los términos de referencia, ya facilitados al “proveedor en tiempo y forma y que para su seguimiento y/o aclaración de dudas la unidad responsable de atender será la **Dirección de Servicios Públicos**.”

LOS TRABAJOS CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

Victor de Torres

KOE

eff

DM



Fray Ángel Juárez No.32
Col. Centro - C.P. 38540



(421) 100 00 93
(421) 100 00 94



www.jerecuaro.gob.mx
@JerecuaroGto
@gob.jerecuaro



Rehabilitación del Centro Para Gestion Integral de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario).						
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe	
1	Renta de Bulldozer para conformación y compactación de las capas de residuos sólidos Incluye:El empuje de residuos sólidos de distancias de hasta 100.00 m en capas mínimas de residuos sólidos de 2.00 m.	Hora	175.00	\$ 3,616.70	\$ 632,922.50	
2	Suministro y colocacion capa de tepetate de 20 cm de espesor para hacer cobertura de residuo solido.Incluye:Abundamiento,Carga,Acarreo y Tendido	M3	1,660.00	\$ 471.22	\$ 782,225.20	
3	Suministro y colocacion de tubos de venteo ubicados de acuerdo a planos.	Pieza	5.00	\$ 983.18	\$ 4,915.90	
4	Línea de Corta Fuegos en perímetro del Centro de Recoleccion de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario); Retirando arbustos con maquinaria Bulldozer con movimiento del material,Carga del material en camion y Retiro hasta una distancia de 100.00 mts.	Hora	20.00	\$ 3,996.82	\$ 79,936.40	
				Sub-Total	\$ 1,500,000.00	
				16 % I. V. A.	\$ 240,000.00	
				Total	\$ 1,740,000.00	

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” manifiesta que, de acuerdo al recurso municipal del **Fondo II (FORTAMUN)** y en base a la propuesta presentada por **“EL PROVEEDOR”** por el arrendamiento de su servicio, el monto total de este contrato es por la cantidad de **\$ 1,740,000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N), con IVA incluido.**

SEGUNDA. BIS. - De manera anticipada es decir en tiempo y forma **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar la garantía del cumplimiento del contrato conforme a lo dispuesto en el **Artículo 46 Fracción I de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato.**

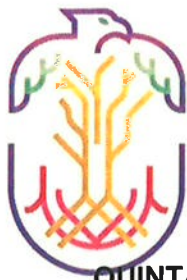
TERCERA. - EL PLAZO DE EJECUCION. - “EL PROVEEDOR” tendrá un plazo de **60 días** naturales para el cumplimiento de lo encomendado a partir **del 09 de junio del 2025 al 07 de agosto del 2025.**

DEL ANTICIPO

CUARTA. “EL MUNICIPIO” otorgará a **“EL PROVEEDOR”** un anticipo por el **0% (Cero por Ciento)** por la cantidad de **\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N).** previo a la emisión de su factura correspondiente.

CUARTA. BIS. - De manera anticipada es decir en tiempo y forma **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar la garantía por el otorgamiento del anticipo conforme a lo dispuesto en **Artículo 46 Fracción II de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato.**

Victor A. Torres



QUINTA. - De la forma de pago. - las partes convienen que los pagos se efectuaran de la siguiente manera:

Las partes convienen que el pago del servicio materia de este contrato, se realice mediante la formulación de solicitudes de pago, que presentará **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la tesorería municipal, acompañada de las facturas y documentación generada correspondiente, en los siguientes 2 días de haber realizado el servicio.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por **"EL MUNICIPIO"**, éste queda obligado a pagar el monto acreditado dentro de los siguientes 10 días hábiles.

SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente contrato solo se podrá modificar mediante convenio expreso entre las partes siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original en caso de ser así solamente se celebrará convenio por única vez.

SEPTIMA. - DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - **"EL MUNICIPIO"** asignará a personal de la **Dirección de Obra Pública** para la supervisión de los trabajos quien podrá suspender provisional o definitivamente, por causa justificada, la ejecución de lo encomendado en el presente contrato, sea cual fuere el proceso en el que se encuentran, notificando dicha suspensión a **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR .- Responderá de todos y de cada uno de los daños y perjuicios que se ocasione a terceras personas y al mismo municipio con el motivo de la ejecución de lo encomendado, materia de este contrato, o bien por qué no se ajuste al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por este escrito le dieran a "el municipio" o cualquier representante autorizado por esta o bien por qué se ignoren las bases, normas y reglamentos vigentes tanto el gobierno federal o estatal aplicables en la relación de los trabajos contratados.

Victor A. Torres
NOVENA .- DE LAS SANACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Si el proveedor no concluye los trabajos objeto del presente contrato en el término estipulado el municipio podrá rescindir o exigir la terminación de los trabajos en este último caso se considera un plazo que al efecto se fije sin otorgar autorización de escapatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por la cantidad igual al 1/1000 (un millar), sobre el monto de los trabajos no ejecutados por el retraso. concluido el plazo antes mencionado, si persistiera el incremento "el municipio" según el caso podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, aplicando la misma sanción de 1/1000, sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso o bien, podrá rescindir, administrativamente el contrato, exigiendo a "el proveedor" la devolución de la primera ministración, de pago convencional, que le resulte, el pago de deductivas de trabajo mal ejecutado o de trabajos no ejecutados y cualquier otro concepto que resulte a cargo del proveedor.

DECIMA. - DE LA RESCICION DEL CONTRATO. Las partes convienen y "el proveedor" acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas entre otras:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie los trabajos en fecha programada en su contrato estando cubiertos todos los requisitos formales y legales del caso.



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OPJ/CPS-R33-FII/06-2025

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

2.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento al programa de trabajo impactado y se niegue o haga caso omiso a las indicaciones para que regularice el desfaseamiento que se encuentra lo requerido.

3.- Sera también causal de rescisión de contrato el desfaseamiento en la ejecución de los trabajos en un 20% referido al programa de trabajo pactado la rescisión de contrato opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con las disposiciones administrativas que en su caso emita **"EL MUNICIPIO"**.

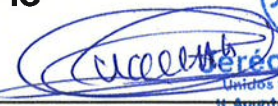
DECIMA PRIMERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION. - Actualizada la casuística o casuales de rescisión **"EL MUNICIPIO"**, notificara a **"EL PROVEEDOR"**, mediante oficio el oficio de rescisión además de contraer la causa y fundamento de la misma así como el monto de la reclamación a cargo del proveedor y el termino para el pago de esto, deberá de contener la orden para que suspenda la ejecución de los trabajos, si fuere el caso, apercibiéndole para que de hacer caso omiso **"EL MUNICIPIO"** lo hará a su costa y sin responsabilidad para el supuesto de pérdida o daño de los materiales y equipo, procederá a ser efectiva la garantía de ministración y cumplimiento, en el caso de que no acuda a hacer de las reclamaciones a su cargo, en el término de que se le conceda independientemente de que se proceda a formular demanda o denuncia ante la autoridad judicial competente, indebida disposición de la primer ministración o por incumplimiento de contrato.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL PRESENTE CONTRATO. - Las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

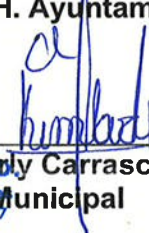
El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de **Jerécuaro Guanajuato** el día 06 de junio 2025.


**PRESIDENCIA
EL "MUNICIPIO"**

Jerécuaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027
Lic. María Isabel Ascevedo Mercado
Presidenta Municipal


**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Jerécuaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027
Lic. Miriam Vilchiz Castro
Secretaria Del H. Ayuntamiento


C.P. Rene Martínez Vega
Director de Servicios Municipales



Jerécuaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027
C. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal

POR **"EL PROVEEDOR"**
**TESORERÍA
MUNICIPAL**



C. Víctor Manuel Torres López.